



Nuestra ref.: OBS/OSD/IMO/ISO-28902 (2)

GINEBRA, 17 de noviembre de 2016

Asunto: Proyecto de texto de norma conjunta OMM/ISO sobre teledetección en superficie del viento mediante un sistema lidar Doppler heterodino

Finalidad: Examinar el proyecto de texto propuesto de norma conjunta OMM/ISO y transmitir a la Secretaría de la OMM sus observaciones sobre el proyecto de texto y su inclusión en la *Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos* no más tarde del **2 de febrero de 2017**

Estimado señor/Estimada señora:

En virtud del Acuerdo sobre arreglos de trabajo entre la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Organización Internacional de Normalización (ISO), dichas Organizaciones pueden elaborar y publicar normas comunes.

Me complace informarle de que se ha redactado un nuevo proyecto de texto de norma conjunta OMM/ISO sobre teledetección en superficie del viento mediante un sistema lidar Doppler heterodino, que le invito a examinar. El proyecto de texto ha sido elaborado por el Comité Técnico 146 sobre calidad del aire de la ISO y su subcomité 5 sobre meteorología, en estrecha colaboración con los expertos de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO). Los expertos de la CIMO y su Grupo de gestión apoyan la publicación de la norma propuesta.

El documento propuesto especifica los requisitos y los procedimientos de las pruebas de funcionamiento de las técnicas lidar Doppler de onda heterodino, y presenta sus ventajas y limitaciones. Está dirigido tanto a los fabricantes de sistemas lidar Doppler heterodino de viento como a los organismos que los prueban y certifican su conformidad con la norma. El documento también proporciona recomendaciones a los usuarios para que utilicen estos instrumentos adecuadamente.

Según el Acuerdo sobre arreglos de trabajo entre la OMM y la ISO, esta última publicará las normas comunes resultantes como una norma internacional *ISO 28902-2:2016(E)*, y la OMM las publicará como un anexo a la parte II, capítulo 5, de la *Guía de instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos* (OMM-Nº 8). El contenido de estos dos documentos será idéntico.

A los Representantes Permanentes (o Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos) de los Miembros de la OMM (PR-6940)
 Miembros de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO-179)

copias: Asesores hidrológicos de los Representantes Permanentes)
 Presidentes y vicepresidentes de las comisiones técnicas)
 Presidentes de las asociaciones regionales) (para información)
 Director General del Organismo para la Seguridad de la)
 Navegación Aérea en África y Madagascar (ASECNA))
 Secretario Ejecutivo de la Asociación de la Industria de)
 Equipos Hidrometeorológicos (HMEI))

Nótese que en el contexto de estos arreglos de trabajo el término "norma" se utiliza como se define en la *ISO/IEC Guide 2:2004*¹ (Guía 2:2004 de la ISO y de la Comisión Electrotécnica Internacional). En este contexto, una norma ISO es un documento que describe un procedimiento que debe seguirse, y no una práctica normalizada de la OMM que los Miembros deben aplicar. La aplicación de las normas ISO es voluntaria siempre que no se establezcan en documentos reglamentarios, como el Reglamento Técnico y los manuales de la OMM. La norma antes mencionada se publicará únicamente en la *Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos* y, por ende, tiene el rango de práctica/procedimiento que se **invita** a los Miembros a observar.

Como las normas comunes no se publicarán hasta que la OMM y la ISO las hayan aprobado, quisiera invitarle a examinar el proyecto de texto y a transmitir sus observaciones sobre el mismo a la Secretaría, a la atención de la doctora Isabelle Rüedi (jefa del Servicio de instrumentos y de métodos de observación), de preferencia por correo electrónico (iruedi@wmo.int), lo antes posible, pero no más tarde del **2 de febrero de 2017**. Le ruego que indique en su respuesta si no tiene ninguna objeción, si proporcionará observaciones que podrían abordarse en la siguiente edición de la norma o si objetará su publicación.

El proyecto de texto está disponible únicamente en inglés en la siguiente página web:

[http://www.wmo.int/pages/prog/www/IMOP/ISO/ISO_28902-2_\(E\)_For_Members_Review.pdf](http://www.wmo.int/pages/prog/www/IMOP/ISO/ISO_28902-2_(E)_For_Members_Review.pdf)

Deseo informarle de que, conforme a la Regla 77 del Reglamento General de la OMM, en caso de que no se reciban objeciones de los Miembros al proyecto de texto una vez transcurrido el plazo obligatorio de 90 días para el examen, el presidente de la CIMO podrá aprobar, en nombre de la Comisión, la inclusión del texto propuesto en la *Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos*. El presidente la Comisión ha indicado su intención de proceder así.

Confío en que el documento propuesto, como parte de la *Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos*, proporcionará prácticas, procedimientos y especificaciones que ayudarán a los Miembros a seguir reforzando sus servicios.

Aprovecho la ocasión para expresarle mi agradecimiento por su valiosa contribución a la OMM y a las actividades de la Organización.

Le saluda atentamente.



(E. Manaenkova)
por el Secretario General

¹ Según esta publicación, una norma es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido que define, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el objetivo de lograr un grado máximo de orden en un contexto determinado. NOTA: Las normas deben basarse en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia, y deben tener por objeto la promoción de los máximos beneficios para la comunidad.